

35. Temas relacionados con la no proliferación

A. No proliferación de armas de destrucción masiva

En el período que se examina, el Consejo celebró una sesión informativa sobre el asunto titulado “No proliferación de armas de destrucción masiva”⁶⁴⁴. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El 19 de marzo de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)⁶⁴⁵, quien resaltó los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1540 (2004) y en el resultado del examen exhaustivo de 2016, incluida la resolución 2325 (2016). El Presidente del Comité también destacó que, desde que se aprobó la resolución 1540 (2004), se habían logrado avances significativos en su aplicación, pero que, en la resolución 2325 (2016), el Consejo había reconocido que la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004) era una tarea a largo plazo que exigiría esfuerzos constantes en los planos nacional, regional e internacional. Hasta el 19 de marzo de 2019, 182 países habían presentado informes iniciales en los que proporcionaban al Comité información sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar para cumplir las obligaciones que les correspondían en virtud de la resolución. También informó al Consejo de que había enviado cartas a los Estados que no habían presentado informes en las que les solicitaba los informes iniciales, así como notas verbales a los Estados que habían presentado informes, en las que había solicitado información actualizada con el fin de ayudar al Comité en sus preparativos para el siguiente examen amplio.

Por otra parte, el Presidente del Comité subrayó la importancia de adoptar medidas prácticas a nivel

nacional para aplicar la resolución, continuando con la elaboración de planes de acción nacionales de aplicación, algo a lo que se insta en el párrafo 5 de la resolución 2325 (2016), y de que los Estados Miembros intercambiaran información y establecieran puntos de contacto nacionales. También recordó que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1977 (2011), el Consejo había decidido realizar un examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) antes de que expirara el mandato del Comité en abril de 2021. A ese respecto, el Comité tenía el mandato de incluir, de ser necesario, recomendaciones sobre ajustes a su mandato y de presentar al Consejo un informe sobre las conclusiones del examen. El Presidente también informó al Consejo de que el Comité había comenzado sus labores preparatorias para el siguiente examen amplio. Asimismo, expresó su preocupación por los continuos problemas financieros que afectaban a las Naciones Unidas y subrayó que, si no se ponía remedio a la situación antes de que finalizara abril de 2019, el Comité se enfrentaría a graves dificultades para cumplir sus obligaciones con el Consejo y realizar las actividades acordadas en el marco de su programa de trabajo actual. Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo destacaron la importancia de aplicar la resolución 1540 (2004), expresaron su apoyo al examen amplio y subrayaron la importancia del papel que desempeñaba el Comité para ayudar a los Estados a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y el acceso a ellas de agentes no estatales.

En 2019, el Consejo también escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en relación con otro asunto, titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”⁶⁴⁶.

⁶⁴⁴ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁶⁴⁵ Véase [S/PV.8487](#).

⁶⁴⁶ Véase [S/PV.8528](#). Pueden encontrarse más detalles en la parte I, secc. 32.

Sesiones: no proliferación de armas de destrucción masiva

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8487 19 de marzo de 2019					Todos los miembros del Consejo ^a	

^a El representante de Indonesia hizo uso de la palabra en dos ocasiones, la primera en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y la segunda en representación de su país.

B. No proliferación

En 2019, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones, una de las cuales fue de alto nivel, en relación con el asunto titulado “No proliferación” y no adoptó ninguna decisión. Todas las sesiones fueron exposiciones informativas⁶⁴⁷. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones, en el cuadro que figura a continuación.

Sobre este asunto, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme, de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

El 2 de abril de 2019, el Consejo celebró una sesión de alto nivel en el marco del subtema titulado “Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020”⁶⁴⁸. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme y del Director General del OIEA. La Alta Representante para Asuntos de Desarme subrayó que los posibles efectos de una guerra nuclear tendrían un alcance mundial y afectarían a todos los Estados Miembros y que, por tanto, era totalmente pertinente que el Consejo examinara las medidas relacionadas con la prevención de ese resultado tan catastrófico, en particular la aplicación del Tratado de No Proliferación, que es el instrumento que tal vez había desempeñado el papel más importante en esa cuestión. Asimismo, señaló que había cuatro elementos que habían sido clave para el éxito del Tratado: la inclusión de obligaciones verificables de no

proliferación mediante las salvaguardias sobre las actividades nucleares con fines pacíficos; la inclusión de compromisos jurídicamente vinculantes para lograr el desarme nuclear; el establecimiento de un equilibrio estratégico entre los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación y el acceso a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; la casi universalidad del Tratado, que lo dotaba de una clara autoridad y garantizaba una adhesión casi mundial a su marco normativo. Además, advirtió que la durabilidad del Tratado no debía darse por sentada en un entorno internacional definido por la prevalencia de la competencia sobre la cooperación y en el que la adquisición de armas primaba a la búsqueda de la diplomacia. Animó a todos los Estados a aprovechar la Conferencia de Examen, pues era una excelente oportunidad para conseguir logros prácticos que garantizaran la viabilidad continuada del Tratado. El Director General del OIEA describió en general las actividades del Organismo, entre las que se contaron la concertación de acuerdos de salvaguardias amplias con los Estados partes en el Tratado, en virtud de los cuales debían declarar todo el material nuclear que utilizaban en las actividades nucleares con fines pacíficos. A pesar de los avances alentadores que se observaron en la aplicación de los protocolos adicionales del Tratado, el Organismo se enfrentaba a desafíos, como el aumento constante de la cantidad de material nuclear y del número de instalaciones nucleares sometidas a las salvaguardias del OIEA, junto con la presión constante sobre su presupuesto ordinario. También presentó información acerca de los programas nucleares de la República Islámica del Irán y de la República Popular Democrática de Corea, que seguían figurando entre los temas principales del programa del OIEA. El OIEA continuaba verificando que no se desviara material nuclear declarado por la República Islámica del Irán. La aplicación en la República Islámica del Irán de su acuerdo de salvaguardias amplias, el protocolo adicional y las medidas adicionales de transparencia en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto constituía el sistema de verificación más sólido que

⁶⁴⁷ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁶⁴⁸ Véase [S/PV.8500](#).

existía en cualquier parte del mundo. En cuanto a la República Popular Democrática de Corea, a pesar de la falta de acceso directo, el Organismo había seguido vigilando el programa nuclear del país y evaluando toda la información sobre salvaguardias de que disponía, en particular la información de dominio público y las imágenes satelitales. El Director General también expresó su esperanza de que los acontecimientos internacionales condujeran a un acuerdo y a la aplicación de medidas concretas de desnuclearización, pero subrayó que cualquier acuerdo de desnuclearización debía ir acompañado de un mecanismo de verificación eficaz y sostenible. En cuanto a Oriente Medio, recordó la labor realizada por el Organismo en relación con las modalidades de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo en dos oportunidades, el 26 de junio y el 19 de diciembre de 2019, acerca de los informes séptimo y octavo del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo⁶⁴⁹. En las dos sesiones, el representante de Bélgica presentó información ante el Consejo, en su calidad de Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), acerca del estado de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y de la aplicación de la resolución⁶⁵⁰.

En la sesión informativa de junio de 2019, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz dijo que el Secretario General lamentaba que los Estados Unidos hubieran decidido no prorrogar las exenciones con respecto al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán ni renovar en su totalidad las exenciones para los proyectos de no proliferación en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto, ya que esas medidas podrían obstaculizar la capacidad de la República Islámica del Irán y de otros Estados Miembros para aplicar algunas disposiciones del Plan⁶⁵¹. El Secretario General también lamentaba el anuncio efectuado por la República Islámica del Irán el 8 de mayo, según el cual no se comprometería a respetar los límites del Plan de Acción Integral Conjunto en lo que respecta a sus existencias de uranio enriquecido y sus reservas de agua pesada, en caso de que otros participantes no cumplieran sus exigencias, sobre todo en los sectores bancario y petrolero. El Secretario General alentó a la República Islámica del Irán a que siguiera cumpliendo todos sus compromisos relacionados con la energía

nuclear a pesar de las considerables dificultades que enfrentaba, y a que examinara y abordara con detenimiento las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros sobre sus actividades en relación con las medidas restrictivas que figuraban en el anexo B de la resolución 2231 (2015). El Jefe de la Delegación de la Unión Europea, hablando en nombre de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinadora de la Comisión Mixta establecida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, expresó que la Unión Europea estaba firmemente comprometida con el Plan y seguía comprometida a proporcionar resultados tangibles y dividendos económicos al pueblo iraní. Si bien en el Plan se abordaban aspectos de la no proliferación nuclear, había tenido lugar una serie de acontecimientos fuera del ámbito nuclear que eran cada vez más preocupantes. En reiteradas ocasiones, la Unión Europea había instado a la República Islámica del Irán a que se abstuviera de llevar a cabo actividades que pudieran ahondar la desconfianza, como los ensayos de misiles balísticos, que eran incompatibles con la resolución 2231 (2015). Tras las exposiciones informativas, la mayoría de los miembros del Consejo manifestaron su respaldo al Plan. El representante de los Estados Unidos indicó que, aunque su país había dejado clara la disposición a participar en un diálogo para negociar un acuerdo que sirviera mejor a la paz y la seguridad internacionales, tenía la intención de hacer cuanto estuviera en sus manos para atajar el mal comportamiento de la República Islámica del Irán, incluso con actualizaciones del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 2231 (2015). El representante de la República Islámica del Irán subrayó que, durante el año transcurrido desde la retirada de los Estados Unidos del Plan, su país había aplicado una política de paciencia estratégica a fin de preservar el Plan, pero la buena voluntad y la máxima moderación de la República Islámica del Irán, así como las reiteradas promesas de otros participantes de buscar soluciones prácticas, no habían producido resultados concretos.

En la sesión informativa de diciembre de 2019, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo de que, desde julio de 2019, bajo la supervisión del OIEA, la República Islámica del Irán había superado los límites estipulados por el Plan en cuanto a su nivel de enriquecimiento de uranio, así como los límites de sus existencias de agua pesada y uranio poco enriquecido⁶⁵². Por otra parte, acogió con satisfacción

⁶⁴⁹ S/2019/492 y S/2019/934.

⁶⁵⁰ Véanse S/PV.8564 y S/PV.8695.

⁶⁵¹ Véase S/PV.8564.

⁶⁵² Véase S/PV.8695.

las iniciativas de los demás participantes en el Plan que podrían contribuir a los objetivos de facilitar negocios legítimos con la República Islámica del Irán y preservar el Plan, y volvió a pedir a la República Islámica del Irán que examinara y abordara minuciosamente las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros sobre sus actividades en relación con las medidas restrictivas establecidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015). Asimismo, expresó su preocupación por la escalada de las tensiones en la región y manifestó que el Secretario General seguía pidiendo a los Estados Miembros que ejercieran máxima moderación y evitaran una mayor escalada en medio de las tensiones. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea expresó que la República Islámica del Irán había decidido emprender un camino preocupante hacia la reducción de sus compromisos relativos a la energía nuclear, lo que la Unión Europea lamentaba profundamente. La Unión Europea instó con firmeza a la República Islámica del Irán a que cambiara de rumbo.

Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán para reducir sus compromisos relativos a la energía nuclear en el marco del Plan. En el contexto del ataque perpetrado el 14 de septiembre contra las instalaciones

petroleras de Aramco en la Arabia Saudita, la representante de los Estados Unidos reiteró la posición de su país y expresó que la República Islámica del Irán seguía desafiando el llamamiento que había hecho el Consejo en la resolución 2231 (2015) para que se abstuviera de realizar actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para transportar armas nucleares. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que su país seguía decidido a cumplir el Plan. Sin embargo, tras ejercer una paciencia estratégica durante un año, ante la evidente inacción de los participantes europeos en el Plan, y después de haber comprobado que las promesas hechas a su país no se habían cumplido, la República Islámica del Irán no había tenido otra opción más que actuar y tomar las medidas necesarias para rectificar el desequilibrio creado en el Plan. Recordando los párrafos 26 y 36 del Plan, afirmó que su país había dejado de aplicar solo algunas medidas voluntarias que no eran incompatibles con las obligaciones relacionadas con las salvaguardias⁶⁵³. Por último, añadió que apenas les garantizaran que otros participantes aplicarían plenamente el Plan, la República Islámica del Irán invertiría inmediatamente todas sus medidas.

⁶⁵³ Véase la resolución 2231 (2015), anexo A, párrs. 26 y 36.

Sesiones: no proliferación

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8500 2 de abril de 2019	Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020			Secretaría General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8564 26 de junio de 2019	Carta de fecha 13 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/488) Séptimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de		República Islámica del Irán	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Seguridad (S/2019/492) Carta de fecha 21 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/514)					
S/PV.8695 19 de diciembre de 2019	Carta de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/925) Octavo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2019/934) Carta de fecha 16 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/952/Rev.1)	República Islámica del Irán		Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	

^a Francia estuvo representada por su Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores; Alemania (que ocupaba la Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro Federal para Europa y de Relaciones Exteriores; Indonesia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Polonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; y los Estados Unidos, por su Subsecretaría de Estado para el Control de Armamentos y la Seguridad Internacional.

^b El representante de Bélgica presentó información en su calidad de Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015).

^c El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinadora de la Comisión Conjunta constituida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto.

^d El representante de Bélgica presentó información en su calidad de Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015). Kuwait estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

^e El Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas habló en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Coordinadora de la Comisión Conjunta constituida en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto.

C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

En el período que se examina, el Consejo celebró dos sesiones en relación con este asunto: una tuvo por objeto adoptar una decisión y la otra fue una sesión informativa⁶⁵⁴. El Consejo aprobó una resolución de conformidad con el Capítulo VII de la Carta para prorrogar el mandato del Grupo de Expertos en apoyo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006). Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidas las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El 10 de abril de 2019, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2464 (2019), por la cual prorrogó por un período de 12 meses, hasta el 24 de abril de 2020, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad⁶⁵⁵. Una vez aprobada la resolución, varios miembros del Consejo formularon declaraciones. Si bien algunos expresaron su preocupación por la continua evasión de las sanciones y la necesidad de que se aplicaran todas las medidas existentes⁶⁵⁶, otros plantearon su preocupación por los efectos humanitarios que tenían las sanciones sobre los civiles⁶⁵⁷. El representante del Reino Unido dijo que la insuficiente prestación de asistencia humanitaria se debía a las políticas del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, no a las sanciones, y pidió que se siguiera supervisando la eficacia del proceso de exenciones humanitarias. La representante de los Estados Unidos y el representante del Reino Unido subrayaron el papel fundamental que desempeña

el Grupo al informar e investigar las violaciones de las sanciones, mientras que otros plantearon la necesidad de que el Grupo se adhiriera a los principios de la imparcialidad y la objetividad y solo operara utilizando información verificada sobre la base de una cooperación respetuosa con todos los Estados Miembros⁶⁵⁸.

El 11 de diciembre de 2019, el Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico sobre los acontecimientos preocupantes de los meses anteriores relacionados con los programas de armas nucleares y misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea⁶⁵⁹. El Subsecretario General afirmó que el país había lanzado más de 10 misiles hasta esa fecha, el último de ellos el 7 de diciembre de 2019. Entretanto, la República Popular Democrática de Corea había suspendido las actividades diplomáticas, incluidas las conversaciones de trabajo con los Estados Unidos y los contactos entre las partes coreanas. El Subsecretario General recordó que el Secretario General había instado a las partes a que reanudaran el diálogo y a la comunidad internacional a que las respaldara en esos esfuerzos. Además, indicó que las operaciones humanitarias internacionales seguían siendo indispensables para la subsistencia de más de 10 millones de personas y que la situación humanitaria y de derechos humanos solo mejoraría si se reanudaban las gestiones diplomáticas. Tras la exposición informativa, los oradores reiteraron la importancia de que se aplicaran estrictamente y por completo las resoluciones pertinentes del Consejo y, en ese sentido, algunos pidieron que se modificaran las sanciones en función de los avances políticos, señalando que la solución política era otro componente importante pero poco destacado de las resoluciones pertinentes. A ese respecto, los oradores subrayaron la importancia de la unidad del Consejo⁶⁶⁰.

⁶⁵⁴ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁶⁵⁵ Resolución 2464 (2019), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.

⁶⁵⁶ Véase S/PV.8507 (Estados Unidos, Francia y Reino Unido).

⁶⁵⁷ *Ibid.*, (Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y China).

⁶⁵⁸ *Ibid.*

⁶⁵⁹ Véase S/PV.8682.

⁶⁶⁰ Puede encontrarse más información sobre el debate en la parte VII, secc. III.B.

Sesiones: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8507 10 de abril de 2019		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2019/302)			Seis miembros del Consejo ^a	Resolución 2464 (2019) 15-0-0 (aprobada en virtud del capítulo VII)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8682 11 de diciembre de 2019			Japón, República de Corea	Subsecretario General para Oriente Medio, Asia y el Pacífico	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial y Reino Unido.

36. Consolidación y sostenimiento de la paz

En 2019, el Consejo celebró dos sesiones, una de las cuales fue de alto nivel, sobre el asunto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”. Una de las sesiones tuvo carácter informativo y la otra fue un debate abierto⁶⁶¹. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados, en el cuadro que figura a continuación.

El Consejo escuchó las exposiciones informativas de diversos oradores, entre ellos el Secretario General, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, representantes de otras organizaciones internacionales y regionales, como el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, y expertos de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

El 18 de julio de 2019, por iniciativa del Perú, que ocupó la Presidencia durante el mes⁶⁶², el Consejo celebró una sesión informativa en el marco del subtema titulado “Fortalecimiento de las alianzas para el éxito de las transiciones con implicación nacional”⁶⁶³. El Secretario General afirmó que la gestión de las transiciones con protagonismo nacional y orientación hacia el futuro era una prioridad para todo el sistema de las Naciones Unidas y que el papel de la Organización en los procesos de transición debía ser amplio y coherente y que esta debía trabajar de una manera integrada para hacer frente a los factores impulsores de los conflictos, que están interrelacionados y a menudo se resisten a desaparecer. También destacó la necesidad de forjar alianzas sólidas entre las Naciones Unidas y otras organizaciones, incluidas las organizaciones regionales y subregionales, y las instituciones financieras internacionales, y destacó el poder de convocatoria y la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz. Tras la exposición informativa del Secretario

General, el Director Superior del Grupo de Fragilidad, Conflictos y Violencia del Banco Mundial y el Director de la Oficina de Coordinación de Estados en Transición del Banco Africano de Desarrollo se centraron en la importancia de las alianzas para abordar las dificultades que planteaban la fragilidad y los conflictos en todos los países del mundo. El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, informó al Consejo sobre los principales propósitos de la Comisión, entre los que se contaban llenar el vacío en la capacidad institucional y estructural y apoyar a los países en transición frente al creciente riesgo de la repetición del conflicto. Asimismo, afirmó que las sesiones de la Comisión habían constituido oportunidades para comprender de mejor forma los retos multidimensionales de los contextos de las operaciones de paz, pues ofrecían un enfoque más integral de los retos a los que se enfrentaban los países afectados por un conflicto, más allá de los imperativos de paz y seguridad. A ese respecto, manifestó que el Consejo podía aprovechar la capacidad de la Comisión de Consolidación de la Paz como plataforma para fomentar la coherencia entre los esfuerzos de consolidación de la paz de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

En el debate posterior, los miembros del Consejo encomiaron el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz y su gran colaboración con el Consejo. La mayor parte de los miembros del Consejo destacaron la importancia de planificar y gestionar la transición, y los representantes del Reino Unido e Indonesia propusieron modificar el contenido de los informes del Secretario General sobre las misiones. Además, los miembros del Consejo defendieron las alianzas innovadoras para apoyar a los países afectados por un conflicto, atendiendo a sus particulares circunstancias, necesidades y prioridades. También hicieron hincapié en la importancia de la implicación nacional. El representante de la Federación de Rusia advirtió que la prestación de asistencia a los Estados en los ámbitos de la consolidación y el mantenimiento de la paz en el

⁶⁶¹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁶⁶² El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 27 de junio de 2019 (S/2019/540).

⁶⁶³ Véase S/PV.8579.